

Pemex-Refinación**Gastos en Servicios para el Sostenimiento de la Producción de la Refinería de Minatitlán**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-47T4M-02-0321

DE-211

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para el Sostenimiento de la Producción de la Refinería de Minatitlán, a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa, así como evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,649,394.7
Muestra Auditada	563,489.7
Representatividad de la Muestra	34.2%

GASTOS EN SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE MINATITLÁN
(Miles de Pesos)

Concepto	Universo			Muestra	%
	0818T4M0003	1218T4M0013	Total		
Adquisición de Bienes	20,899.2	13,555.7	34,454.9		
Sueldos y Salarios de Inversión	1,896.1	42,148.5	44,044.6		
Adquisición de Materiales Inversión	146,429.4	260,874.6	407,304.0	156,522.5	38.4%
Rehabilitación y Reacondicionamiento	408,427.9	665,044.8	1,073,472.7	406,967.2	37.9%
Viáticos y Gastos de Viaje Inversión	551.7	5,640.0	6,191.7		
Pagos Previsión Social al Personal	559.2	16,347.5	16,906.7		
Incentivos y Comp. al Personal	439.6	4,127.3	4,566.9		
Impuesto sobre Nóminas	13.2	1,736.5	1,749.7		
Prestaciones Contractuales Inversión	4,914.8	55,788.7	60,703.5		
Total	584,131.1	1,065,263.6	1,649,394.7	563,489.7	34.2%

FUENTE: Auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2014 proporcionados por la Refinería de Minatitlán.

De los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013, relativos al Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería de Minatitlán por un total de 1,649,394.7 miles de pesos ejercidos en 2014, se seleccionó para su revisión una muestra de los conceptos “Adquisición de Materiales de Inversión” por 156,522.5 miles de pesos y “Rehabilitación y Reacondicionamiento” por 406,967.2 miles de pesos, que en conjunto representan el 34.2% de los recursos asignados para el sostenimiento de la capacidad productiva de la Refinería Minatitlán.

Antecedentes

Pemex Refinación (PREF) es un organismo subsidiario de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que a través del Sistema Nacional de Refinación (SNR), que se conforma por las refinerías Madero, Cadereyta, Salamanca, Tula, Salina Cruz y Minatitlán se encargan de la refinación del petróleo crudo, así como de la distribución, almacenamiento, reparto y venta de productos petrolíferos para atender la demanda de consumo de la nación.

En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, 2014-2018, se señalan entre sus principales acciones, los incrementos en la capacidad de transformación industrial; durante 2012 en PREF se puso en operación el proyecto de Reconfiguración en la Refinería de Minatitlán, lo que le permitió incrementar los rendimientos de destilados. Sin embargo, en el SNR, el Índice de Paros No Programados (IPNP) se ha incrementado, debido a deficiencias en la ejecución de prácticas operativas, tales como fallas en equipos y de servicios principales, fugas en líneas, salida de plantas por falta de carga, atrasos en los programas de ejecución de rehabilitaciones y altos inventarios, así como causas externas, entre las que se encuentran, la recepción de producto contaminado (altos índices de ácidos) e interrupción en el suministro de energía eléctrica.

Considerando que la auditoría incluye las operaciones del ejercicio fiscal 2014, se utilizó como referencia la normativa aplicable en dicho ejercicio.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, qué empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y

denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Resultados

1. Marco Normativo

Con la evaluación del sistema de control interno, se constató que en el ejercicio 2014 la entidad fiscalizada contó con los instrumentos normativos para los gastos en servicios para el sostenimiento de la producción de la Refinería de Minatitlán, entre los que destacan los siguientes:

- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Estatuto Orgánico de Pemex Refinación.
- Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Manual de Organización de la Subdirección de Producción.
- Manual de Organización de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración.
- Manual de Organización de Refinería.
- Procedimiento para archivo de documentos de contratos.
- Guía Técnica para el Cálculo del Índice de Paros no Programados en Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Manual de Procedimientos Operativos de los Almacenes.
- Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP.
- Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.

Con la revisión de los referidos instrumentos normativos, se constató que se autorizaron y difundieron en su página de Internet, y estuvieron vigentes en el ejercicio 2014, excepto por los manuales de organización de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración y de la Subdirección de Producción, los cuales no se encuentran actualizados ni autorizados, conforme a las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de PREF. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó evidencias de las acciones realizadas para la actualización del Manual de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración, tal como se señala en el resultado núm. 1 de la auditoría 311 “Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa” correspondiente a la Cuenta Pública 2014.

En relación con el Manual de Organización de la Subdirección de Producción, se constató que la estructura difiere de la incluida en el Estatuto Orgánico antes referido de la Subdirección de Producción está compuesta por las gerencias de Control de Producción, de Ingeniería de Procesos, de Mantenimiento de Refinerías y de las refinerías de Cadereyta, Madero, Minatitlán, Salamanca, Salina Cruz y Tula.

Con la publicación del Estatuto Orgánico de PREF en el DOF el 28 de marzo de 2013, se modificó su estructura orgánica, por lo que la entidad fiscalizada debió iniciar acciones de actualización para su registro ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP); sin embargo, no proporcionó evidencia alguna de dichas acciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que envió a la Gerencia de Organización y Compensaciones del Corporativo, el proyecto del Manual de Organización de la Subdirección de Producción con clave MO-300-40800-01, para su revisión y validación.

Respecto de la falta de registro de la estructura orgánica, ante la SHCP y SFP no se emite acción alguna, toda vez que en la auditoría 311 antes citada, se formuló la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 14-9-47T4I-02-0311-08-001.

2. *Actas del Consejo de Administración*

Se constató que durante el ejercicio 2014 el Consejo de Administración de PREF celebró 11 sesiones, como sigue:

SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PREF			
Núm. de sesión	Tipo de sesión	Fecha	
		Según Calendario	De Celebración
159	Extraordinaria		27 de enero de 2014
160	Extraordinaria		18 de febrero de 2014
161	Extraordinaria		06 de marzo de 2014
162	Ordinaria	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
163	Extraordinaria		26 de marzo de 2014
164	Extraordinaria		29 de mayo de 2014
165	Ordinaria	27 de mayo de 2014	10 de junio de 2014
166	Extraordinaria		03 de julio de 2014
167	Ordinaria	19 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
168	Extraordinaria		11 de septiembre de 2014
169	Ordinaria	25 de noviembre de 2014	25 de noviembre de 2014

FUENTE: Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo de Administración de PREF en 2014.

Las 11 sesiones (4 ordinarias y 7 extraordinarias) se formalizaron de conformidad con el Estatuto Orgánico de PREF, como se aclaró en el resultado núm. 2 de la auditoría 311 “Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa” correspondiente a la Cuenta Pública 2014.

En la sesión ordinaria 167 del 19 de agosto de 2014, el Director General de la entidad fiscalizada presentó al Consejo de Administración el índice de paros no programados por refinería; al respecto, se revisó el documento denominado “Seguimiento de paros no programados RGLC 2014” que elaboró la Superintendencia de Ingeniería de las Refinería Minatitlán al 31 de diciembre de 2014, en el cual se reportó que la producción de petrolíferos

alcanzó una meta de 659.4 miles de barriles diarios, que representó el 80.0% de los 824.1 miles de barriles diarios programados, situación que se describe en el resultado 17.

3. *Presupuesto de Egresos de la Federación y Adecuaciones Presupuestarias*

Para el ejercicio de 2014, mediante el oficio número 307-A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, la SHCP comunicó a PREF que el techo autorizado de Egresos a Flujo de Efectivo ascendió a 697,859,468.4 miles de pesos. De dicho importe, se destinaron 40,698,755.5 miles de pesos a la Inversión Física y se asignaron, entre otros, a los proyectos de inversión identificados con clave 0818T4M0003 para los ejercicios 2008-2013 por un importe de 156,215.4 miles de pesos y 1218T4M0013 para los ejercicios 2013-2017 por un importe de 1,710,042.6 miles de pesos, ambos denominados “Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería Minatitlán”.

En el ejercicio 2014, se efectuaron 16 modificaciones presupuestales aplicadas a la Inversión Física que se presentaron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades, a través del cual la SHCP también otorgó la autorización correspondiente, por lo que su monto se modificó a 39,776,109.8 miles de pesos; el proyecto 0818T4M0003 se incrementó a 584,131.1 miles de pesos y el 1218T4M0013 se disminuyó a 1,065,263.6 miles de pesos, en los que se previeron los pagos para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el sostenimiento de la producción de la Refinería Minatitlán.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada contó con el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 original autorizado; así como con los 16 OLI, en los cuales se registraron las modificaciones de los montos a considerar en los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4. *Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios 2014*

Se constató que Pemex Refinación contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios 2014, de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, conforme a las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el cual, según el acuse de recibo núm. 5957, se registró el 30 de enero de 2014 en la página electrónica de Compra Net de la Secretaría de la Función Pública. Dicho programa cuenta con 4,926 registros que refieren el proyecto sustantivo, objetivo estratégico, tipo de contrato, objeto del contrato, fundamento legal, procedimiento de adjudicación, monto estimado, área contratante, posición financiera, fecha de inicio y término, entre otros, relacionados con los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013.

5. *Proceso de Adjudicación*

Con la revisión de 51 expedientes de procesos de adjudicación correspondientes a igual número de contratos, por un monto ejercido de 563,489.7 miles de pesos (24 procedimientos de Licitación Pública, 7 de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y 20 por Adjudicación Directa), se verificó que 32 contaron con la autorización presupuestal, solicitud de pedido, investigación de mercado, bases de licitación, acta de apertura y presentación, acta de juntas de aclaraciones, acta de fallo, dictamen de adjudicación por excepción a la licitación pública

en su caso, manifestación de la participación de proveedores, entre otros. No obstante, se observó que 5 expedientes correspondientes a los contratos 4500489522, 4500490006, 4500490911, 4500493184 y 4500494339 de 2013; así como 13 expedientes de los contratos 4500507228, 4500507702, 4500517134, 4500504060, 4500505433, 4500511460, 4500512777, 4500513460, 4500519686, 4500521346, 4500522917, 4500523240 y 4500523643 de 2014, y el contrato 4500523010 de 2015, carecen de orden en su integración, ya que se detectó documentación duplicada y no incorporada conforme a su procedimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció con el oficio DGPR-GCG-RGLC-042-2015 del 25 de agosto de 2015 que inició gestiones ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación a efecto de que lleve a cabo la revisión de los expedientes observados y emita su visto bueno respecto a la correcta integración; sin embargo, no evidenció que dicha instancia haya revisado los expedientes y emitido la opinión correspondiente.

Respecto de los 5 expedientes de los procesos de adjudicación de los contratos 4500489522, 4500490006, 4500490911, 4500493184 y 4500494339 de 2013 y el 4500523010 de 2015, por medio del oficio DGAFF“C”/“C3”/1355/2015 del 23 de octubre de 2015, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

14-6-47T4M-02-0321-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación, a fin de fortalecer sus mecanismos de control y supervisión, se aseguren que las áreas responsables de la integración de los expedientes de los procesos de adjudicación incorporen, en tiempo y forma, la documentación de conformidad con el "Procedimiento para Archivo de Documentos de Contratos".

14-9-47T4I-02-0321-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de los contratos 4500507228, 4500507702, 4500517134, 4500504060, 4500505433, 4500511460, 4500512777, 4500513460, 4500519686, 4500521346, 4500522917, 4500523240 y 4500523643, la documentación solicitada en los anexos 6 y 7 del "Procedimiento para Archivo de Documentos de Contratos".

6. Difusión del fallo en el portal de PEMEX INSTAN

En la revisión de 51 expedientes correspondientes al mismo número de contratos, con un monto ejercido por 563,489.7 miles de pesos, se observó que en 9 casos por 70,350.0 miles de pesos (12.5%) no se difundió el fallo en la página de Internet "PEMEX INSTAN", como se muestra a continuación:

FALLOS SIN DIFUNDIR EN EL PORTAL DE PEMEX INSTAN
(Miles de pesos)

Contrato	Año	Proceso de Adjudicación	Importe
4500470025	2013	Licitación Pública	6,871.30
4500479763	2013	Licitación Pública	10,022.20
4500486371	2013	Licitación Pública	5,259.30
4500493184	2013	Licitación Pública	1,266.40
4500512778	2014	Licitación Pública	2,607.40
4500513028	2014	Licitación Pública	3,124.80
4500517257	2014	Licitación Pública	12,170.60
4500519686	2014	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8,848.10
4500522960	2014	Licitación Pública	20,179.90
Total			70,350.0

FUENTE: Expedientes de los procesos de adjudicación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que, con base en la Guía de Publicación de Procedimientos de Contratación de la Ley de Petróleos Mexicanos, consultaron en la Plataforma de Contenido Empresarial (PCE) Documentum/Webtop, el registro histórico del control estadístico de los documentos publicados en el INSTAN INTRANET, a fin de rescatar la publicación de los contratos observados. Al respecto, evidenciaron 8 registros de la publicación del fallo; sin embargo, del contrato 4500493184, no se localizó el registro histórico de su publicación, de lo cual la entidad fiscalizada informó que en ocasiones la página de internet “PEMEX INSTAN” está en mantenimiento o no disponible, por lo que no fue posible su publicación; al respecto, por medio del oficio DGAFF“C”/“C3”/1356/2015 del 23 de octubre de 2015, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

7. Investigaciones de mercado que garanticen las mejores condiciones de compra

En los 51 expedientes de procesos de adjudicación por 563,489.7 miles de pesos, se observó que 17 por 129,311.6 miles de pesos (22.9%) no contienen la información que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, ya que presentaron las deficiencias siguientes:

- No se realizó la investigación de mercado para la adjudicación de los contratos 4500490006, 4500490989, 4500491730 y 4500495989 del ejercicio 2013, así como de los contratos 4500502610, 4500503129, 4500517134, 4500519686, 4500521346, y 4500523240 de 2014, de los cuales se ejerció un monto de 63,039.1 miles de pesos.
- La investigación de mercado contiene una sola propuesta en el caso del expediente del contrato 4500493184 del ejercicio 2013, así como los contratos 4500507228, 4500513028, 4500522960 y 4500517257 de 2014, por un monto ejercido de 62,056.0 miles de pesos.

- La investigación de mercado para la adjudicación del contrato 4500512777 de 2014 no contiene la firma de la persona que la realizó, del cual se ejerció un monto de 2,928.5 miles de pesos.
- No se evidenció la existencia de las cotizaciones que dieran certeza para la determinación del precio y costo beneficio del expediente del contrato 4500490911 con un monto ejercido por 1,288.0 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- De los contratos 4500502610, 4500503129, 4500507228, 4500512777 y 4500517134 adjudicados en forma directa, que la selección de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, son responsabilidad del área usuaria o requirente, los cuales se incluyen en el documento denominado “Justificación de las razones para ejercer la opción de excepción a la licitación pública” o “Justificativo para la contratación de obra por el procedimiento de excepción a la Licitación Pública”. Por lo que se refiere al contrato 4500495989, la entidad fiscalizada no proporcionó comentario alguno.
- De los contratos 4500519686, 4500521346 y 4500523240 adjudicados por Invitación a cuando menos tres personas, señaló que el área usuaria los justificó mediante el documento denominado “Justificativo para la contratación de obra por el procedimiento de excepción a la Licitación Pública” para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, no cumplió con la obligación de presentar el estudio de mercado.

- Respecto de los contratos 4500490006 y 4500493184, señaló que el procedimiento que se estableció en el modelo económico por el área usuaria para su contratación fue el de Licitación Pública, previa convocatoria para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; sin embargo, no evidenció la celebración de las licitaciones citadas.

Para los contratos 4500490989, 4500491730, 4500513028, 4500517257 y 4500522960 informó que para efectos de mercadeo, se manejan precios referenciados en los documentos enviados por el área usuaria, en coadyuvancia con el departamento de control técnico y reabastecimiento, sin proporcionar evidencia de la documentación señalada.

- Respecto del contrato 4500490911, la entidad fiscalizada envió las cartas de fechas 25 de octubre de 2011 y 20 de diciembre de 2012, con las cuales la empresa propietaria de la marca KOBELCO otorgó los derechos de exclusividad al proveedor que proporcionó el servicio de mantenimiento al compresor de gas KOBELCO en la Refinería de Minatitlán, por ser el único que puede otorgar ese tipo de servicios especializados, por lo que se aclara el contrato observado.

Respecto de los expedientes de adjudicación de los contratos 4500490006, 4500490989, 4500491730 y 4500495989, en los que no se realizó la investigación de mercado y del

4500493184 del cual la investigación de mercado se efectuó con una propuesta, por medio del oficio DGAFF“C”/“C3”/1357/2015 del 23 de octubre de 2015, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

14-6-47T4M-02-0321-01-002 Recomendación

Para que Pemex Refinación, a fin de fortalecer sus mecanismos de control y supervisión aseguren que en los procesos de adjudicación se lleve a cabo la investigación de mercado y que cuente con tres cotizaciones debidamente firmadas para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

14-9-47T4I-02-0321-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en los procesos de adjudicación de los contratos 4500502610, 4500503129, 4500517134, 4500519686, 4500521346, y 4500523240, no realizaron la investigación de mercado; de los contratos 4500507228, 4500513028, 4500522960 y 4500517257, la investigación de mercado se realizó con una sola cotización, y del contrato 4500512777, la investigación de mercado no contiene la firma de la persona que la realizó, por un monto total ejercido de 100,288.9 miles de pesos.

8. *Invitación a Cuando Menos Tres Personas del contrato 4500514235*

En la revisión del expediente del contrato 4500514235, con un monto ejercido por 2,805.9 miles de pesos, el cual se adjudicó a una comercializadora de válvulas, mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de las válvulas de seguridad PSV-31000B, PSV-31001A y PSV-31002A, se detectó la falta del documento que acredite la manifestación del proveedor adjudicado para participar en dicho proceso.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada presentó el documento 3-4 “Invitación restringida a cuando menos tres personas internacional No. P4I1661006” del 4 de julio de 2014, con el cual la comercializadora manifestó su interés para participar en el proceso de adjudicación de las válvulas de seguridad, con lo que se aclaró la situación observada.

9. *Celebración de la junta de aclaraciones*

En la revisión de los expedientes de los procesos de adjudicación de los contratos 4500495307 de 2013 con un monto ejercido de 2,174.2 miles de pesos y 4500514235 de 2014 por 2,805.9 miles de pesos, para la adquisición de válvulas de seguridad, sensores y detectores, entre otros, se observó que en las bases de la invitación a cuando menos tres personas, de los procesos de adjudicación de los contratos referidos, no se consideró realizar junta de aclaraciones, tal como lo establecen las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; ni tampoco se indicó la opción de realizar algún cuestionamiento o precisión conforme el Acuerdo por el que

se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada precisó que se trató de eventos de excepción a la Licitación Pública (Invitaciones a cuando Menos Tres Personas), por lo que se considera que el resultado no es aplicable, dado que la citada junta es optativa fundamentada en los artículos 58, fracciones III y V, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y señaló que con base en el modelo económico y los requerimientos específicos del área usuaria, ésta no solicitó celebrar la junta de aclaraciones, no obstante persiste la observación.

Respecto del expediente de adjudicación del contrato 4500495307 de 2013, por medio del oficio DGAFF“C”/“C3”/1358/2015 del 23 de octubre de 2015, la situación anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

14-6-47T4M-02-0321-01-003 Recomendación

Para que Pemex Refinación, a fin de fortalecer sus mecanismos de control y supervisión aseguren que las áreas responsables de los procesos de adjudicación lleven a cabo las juntas de aclaraciones, conforme a las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; asimismo, que se cuente en la invitación la opción de llevar a cabo algún cuestionamiento o precisión por parte de los participantes como lo establece el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14-9-47T4I-02-0321-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en las bases de la invitación a cuando menos tres personas, realizar la junta de aclaraciones, correspondiente al contrato 4500514235, en su caso, señalar en la invitación al participante, la opción de realizar algún cuestionamiento o precisión.

10. Formalización de contratos y fianzas de cumplimiento

Se comprobó que los 51 contratos seleccionados, con un monto ejercido de 563,489.7 miles de pesos, se formalizaron por los servidores públicos facultados y por el representante legal de los proveedores o prestadores de servicios; se señaló la descripción del objeto, vigencia, plazo de ejecución, monto con los importes mínimos y máximos por ejercer, garantías de cumplimiento y de la obligación de responder por defectos y vicios ocultos, lugar de entrega, obligaciones del prestador del servicio, condiciones de pago y, en su caso, penas convencionales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En relación con las fianzas de cumplimiento, se constató que los proveedores presentaron las fianzas, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, consistente

en un 10.0% del total del contrato y con una vigencia equivalente a la del contrato; asimismo, a la entrega de los bienes o servicios, el proveedor garantizó la obligación de responder por defectos y vicios ocultos, por un monto del 10.0% del importe total de los bienes entregados o servicios con una vigencia de seis meses a partir de la entrega de éstos, excepto por el contrato plurianual abierto núm. 4600018065 celebrado el 8 de febrero de 2011 para la adquisición de transmisiones de presión manométrica, transmisiones de presión diferencial y transmisiones de presión para la Refinería de Minatitlán, se constató que el proveedor presentó a la entidad fiscalizada la póliza de fianza núm. 1221662 del 9 de febrero de 2011 para responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados durante el 2011.

Al respecto, el 26 de noviembre de 2013, se originó la orden de surtimiento núm. 4500496770, la cual se formalizó para el surtimiento de 16 transmisiones de presión manométrica, 8 transmisiones de presión diferencial y 8 transmisiones de presión por 2,015.0 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que el proveedor haya entregado la póliza que respondiera por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados en 2014, y los garantizara por un periodo de 6 meses a partir de la entrega de los bienes referidos en la citada orden de surtimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la póliza de fianza núm. 1487933 con fecha de expedición del 26 de noviembre de 2013, con la cual el proveedor amparó el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de surtimiento referida, así como de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, con una vigencia de 6 meses, por lo que se aclara la observación.

11. Pagos con cargo a los proyectos 0818T4M0003 y 1218T4M0013

Con la revisión de los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013 denominados "Mantenimiento de la capacidad de producción de la Refinería Minatitlán", se comprobó que la entidad fiscalizada realizó los pagos correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios por concepto de adquisición de refacciones para medidores, quemadores, válvulas de aislamiento, tableros y trasmisores de metal, así como la rehabilitación de los calentadores a fuego directo, restauración de líneas con espesores bajos, restauración de subestaciones eléctricas, servicio de mantenimiento a bombas centrífugas y compresores de gas, entre otros bienes y servicios por 563,489.7 miles de pesos de enero a diciembre de 2014, que se sustentaron con las facturas emitidas por los proveedores y prestadores de servicios.

Asimismo, se comprobó que la recepción de los bienes y realización de los servicios se sustentaron en "Solicitudes de trabajo" y "Solicitudes de Servicios", en "Vales de Entrada al Almacén" y "Constancia de Aceptación de los Servicios Amparados", de los cuales se comprobó que las cantidades y especificaciones recibidas coinciden con las cantidades y descripción de las facturas, conforme a la cláusula Cuarta denominada "Remuneración", de los respectivos contratos.

12. Aplicación de penalizaciones

En la revisión de las penalizaciones aplicadas por Pemex Refinación, a proveedores, prestadores de servicios y contratistas vinculados a los proyectos 0818T4M0003 y

1818T4M0013 “Mantenimiento de la capacidad de producción de la Refinería Minatitlán”, se observó que se aplicaron penalizaciones en 12 contratos por 2,159.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PENALIZACIONES APLICADAS A LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS 0818T4M0003 Y
1218T4M0013
(Miles de pesos)

No.	Contratos	Importe
1	4500496770	98.7
2	4500491704	81.6
3	4500490989	422.9
4	4500487628	19.7
5	4500479763	120.2
6	4500470025	509.6
7	4500514235	16.6
8	4500486371	147.3
9	4500512778	32.6
10	4500484199	33.2
11	4500493184	46.3
12	4500494339	631.0
TOTAL		2,159.7

FUENTE: Relación de facturas de 2014 y oficios de instrucción para la aplicación de penalizaciones a los contratos.

Al respecto, se constató que la entidad aplicó las penalizaciones considerando los días de atraso y el porcentaje del 5.0% y 2.0% al millar, para los casos de adquisición de bienes; y del 5.0% al millar equivalente a los trabajos faltantes por ejecutar en la fecha de término convenida en el contrato, y 0.3% del importe de los trabajos faltantes por ejecutar por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta su total conclusión, como se estableció en la cláusula Quinta “Penalizaciones”, de los respectivos contratos.

13. Adquisición de bienes no utilizados

Con la revisión de las adquisiciones de bienes, con cargo en los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013 “Mantenimiento de la capacidad de producción de la Refinería de Minatitlán” y de la inspección física realizada el 25 de junio de 2015 al Almacén de la Refinería de Minatitlán, en donde se revisaron las solicitudes de pedido y trabajo, vales de entrada de mercancías, órdenes de surtimiento, entre otros, se constató que al 25 de junio de 2015 existían 54 bienes que fueron adquiridos mediante 15 contratos, por un monto de 23,361.4 miles de pesos, como sigue: 10 medidores de flujo másico (aparato que mide el volumen de líquidos o gases) por 6,067.7 miles de pesos, 28 motores eléctricos por 2,659.8 miles de pesos, 2 motores trifásicos por 169.2 miles de pesos, 1 tablero eléctrico por 9,832.2 miles de pesos, 8 ventiladores por 3,603.0 miles de pesos, 2 transformadores de distribución

por 212.8 miles de pesos, 1 válvula macho de doble sello por 247.1 miles de pesos, 1 válvula de descarga por 522.0 miles de pesos y 1 cambiador de calor por 47.6 miles de pesos.

Dichos bienes ingresaron de noviembre de 2013 a diciembre de 2014, a fin de sustituir los que se encontraban en operación, de mantener o incrementar la capacidad operativa, sustituirlos por obsolescencia, contribuir a la modernización de las instalaciones, mantener la integridad eléctrica de los estándares de seguridad, entre otros; sin embargo, han estado almacenados desde 6 hasta 19 meses, sin que a la fecha de la inspección física se hubieran instalado ni retirado del almacén a pesar de que mediante correos electrónicos y tres oficios el encargado del Almacén y el Jefe de Finanzas y Administración de la Refinería Minatitlán solicitaron a las áreas usuarias que los bienes fueran retirados para su instalación o, en su defecto, enviaran el programa de instalación, sin que se cuente con evidencia de las acciones adoptadas por las áreas usuarias.

Cabe señalar que de los 15 contratos, los proveedores proporcionaron con oportunidad su respectiva póliza de fianza para responder de los defectos o vicios ocultos de los 54 bienes entregados, cuya vigencia se otorgó por un periodo de 6 meses a partir de su recepción; sin embargo, en 53 bienes, por 22,839.4 miles de pesos (97.8%), la póliza se venció sin haberse utilizado o instalado los bienes, debido a que las áreas usuarias los tienen sin operar en el almacén de la Refinería Minatitlán.

Respecto del contrato restante por 522.0 miles de pesos, por concepto de una válvula de descarga, al 25 de junio de 2015, fecha de la inspección física, su póliza de fianza de defectos y vicios ocultos estaba vigente hasta el 21 de agosto de 2015.

Después de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 32 “Programas de Instalación de Bienes”, los cuales fueron elaborados por las áreas usuarias durante el periodo del 16 de agosto de 2014 al 17 de agosto de 2015, los cuales especifican áreas responsables, actividades y fechas programadas para su ejecución, en los que se detalla que la instalación de los bienes concluirá en octubre de 2017; sin embargo se constató que los programas no reportan la instalación de 21 bienes de los 54 observados.

14-6-47T4M-02-0321-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones con responsables y fechas compromiso para que realicen la instalación de los 21 de 54 bienes encontrados en el almacén y se sustituyan en los equipos de producción para los cuales fueron adquiridos, a efecto de asegurar la capacidad productiva y mantener la eficiencia operativa de la Refinería Minatitlán; además, de definir un mecanismo de control que invariablemente verifique que los bienes que se adquieran para sustitución, se instalen oportunamente para evitar que permanezcan tanto tiempo en el almacén y, en su caso, hacer efectivas las garantías de defectos o vicios ocultos.

14-9-47T4I-02-0321-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron 54 bienes por 23,361.4 miles de pesos, para sustituirlos en sus equipos de

producción de petrolíferos y mantener la eficiencia operativa de la Refinería Minatitlán, y después de 6 y hasta 19 meses de su adquisición no han sido instalados, de los cuales de 53 bienes por 22,839.4 miles de pesos, ya se vencieron las fianzas para responder de los defectos o vicios ocultos, ya que se otorgaron con una vigencia de 6 meses a partir de su recepción.

14. Resguardo de bienes almacenados

En el almacén de la Refinería Minatitlán, se localizaron dos transformadores de distribución por 212.8 miles de pesos y un cambiador de calor, por 47.6 miles de pesos, que ingresaron en abril y octubre de 2014, respectivamente, los cuales se encontraron a la intemperie, y por las condiciones de salinidad del ambiente y la emisión de gases de la refinería, están expuestos a sufrir deterioros que merman las características originales de los bienes.

Después de la Reunión de presentación de Resultados y Observaciones preliminares y por intervención de la ASF, el Área de Finanzas y Administración para Refinerías señaló que tanto los dos transformadores y el cambiador de calor están diseñados para trabajar a la intemperie; sin embargo, el almacén tomó las medidas de colocar bajo techo los dos transformadores y colocó con lona el cambiador de calor, en tanto que el área usuaria efectúa el retiro para su instalación, de lo cual envió evidencia, por lo que solventa lo observado.

15. Vida útil de los equipos de las plantas de la Refinería de Minatitlán

Para que la Refinería de Minatitlán alcance las metas programadas en materia de procesamiento de petróleo crudo y producción de productos petrolíferos, requiere contar con equipos para operar de forma óptima y continua; además, con la revisión de la “Relación de la vida útil de los equipos y plantas de procesos”, se constató que al 31 de diciembre de 2014 cuenta con 8,454 bienes, como bombas centrífugas, motores eléctricos, turbinas de vapor, variadores de velocidad, ventiladores, transformadores de potencia y tanques de almacenamiento, entre otros, que se encuentran clasificados por número de activo fijo, centro de costo, vida útil y vida remanente, de los cuales se identificaron 559 bienes, como bombas centrífugas y motores eléctricos de inducción, entre otros, que rebasaron su vida útil entre 1 y 37 años, sin que se evidencie que se haya elaborado un análisis de costos, para su reemplazo o rehabilitación, como sigue:

- 488 equipos con antigüedad de 1 a 10 años.
- 57 equipos con antigüedad de 11 a 20 años.
- Un equipo con antigüedad de 21 a 30 años.
- 13 equipos con antigüedad de 31 a 37 años.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y por intervención de la ASF, la Superintendencia de Ingeniería de Mantenimiento de la Refinería de Minatitlán proporcionó el Programa de actividades para el cálculo del Costo de Ciclo de Vida de los Activos de equipos de la refinería para elaborar los análisis de costos de vida y ciclos de los equipos para su reemplazo o, en el que se precisan las actividades, responsables, fechas programadas para su ejecución y cuentan con las autorizaciones de la Superintendencia de Ingeniería de Mantenimiento y la Unidad de Mantenimiento.

Asimismo, proporcionó 64 “Análisis de Costo y Ciclos de Vida”, correspondientes a igual número de bienes con los que evidenció el seguimiento al citado programa de actividades, por lo que se solventa la observación.

16. Registro contable y presupuestal

En relación con el registro contable de las operaciones por 563,489.7 miles de pesos de los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013 “Mantenimiento de la Capacidad de Producción de la Refinería Minatitlán”, se determinó que Pemex Refinación registró el pasivo por la adquisición de bienes y la contratación de servicios con cargo en las cuentas 6207302000 “Adquisición de Materiales de Proyectos”, 6207310000 “Modificación y Reacondicionamiento por Contratos para Proyectos”, 1505000001 “Plantas Valor Histórico”, 1212160000 “IVA Acreditable 16%” y con abono en la cuenta 2401000000 “Materiales Recibidos a Precios Estimados” y para el pago se efectuó el cargo en las cuentas 2401000000 “Materiales Recibidos a Precios Estimados” y 6306000000 “Pérdida Cambiaria” con abono en las cuentas 1106010000 “Caja Virtual” y 5206000000 “Utilidad Cambiaria”, de conformidad con el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.

Para el registro presupuestal, se comprobó que los bienes y servicios se registraron en las posiciones financieras 302006000 “Adquisición de refacciones y accesorios para equipos diversos” y 310301901 “Modificación y reacondicionamiento de instalaciones de producción, compresión y almacenamiento”, conforme al Catálogo de Posiciones Financieras para la Aplicación en SAP, vigente en 2014.

17. Cumplimiento de objetivos y metas

Para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en 2014, Pemex Refinación contó con Indicadores de Desempeño Operativo, de los cuales en el denominado “Proceso de crudo” se programó una meta anual de 1,280.0 miles de barriles diarios (mbd), cifra menor en 125.0 mbd (9.8%), respecto de los barriles procesados (1,155.0 mbd); y en el relativo a la “Elaboración de productos”, se programaron 1,327.0 mbd, cifra que resultó menor en 114.0 mbd (8.6%) respecto de la producción real (1,213.0 mbd); dichas variaciones se originaron principalmente por la reprogramación de mantenimientos, realización de rehabilitaciones no previstas y problemas operativos en las refinerías, entre otros.

Al respecto, con la revisión del documento denominado “Seguimiento paros no programados RGLC 2014”, que elaboró la Superintendencia de Ingeniería de la Refinería de Minatitlán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el que se reportan los paros no programados de las 20 plantas que conforman la Refinería de Minatitlán para procesar petróleo crudo y producir productos petrolíferos, como gasolinas Magna y Premium, Diésel, Diésel UBA, Combustóleo, Coque y Azufre, se constató que en dicho reporte se registra el número de paros por plantas, su fecha de inicio y fin, días y horas, con los cuales se determina el indicador “Índice Paros No Programados” para medir su impacto en el proceso de petróleo crudo y producción de petrolíferos; de lo cual se observó que las siguientes plantas presentaron fallas durante 2014 en los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre la Hidrodesulfuradora de Gasóleos (U-11000); en mayo, julio, agosto, septiembre y octubre la Hidrodesulfuradora de Diésel (U-24000); en mayo, octubre, noviembre y diciembre la Hidrodesulfuradora Destilado Intermedio (U-100); en septiembre y diciembre la Catalítica (FCC-2, sector 9); en octubre la Catalítica (FCC-1, sector 4) y en enero y octubre la Coquización Retardada (U-

31000) que impactaron en forma negativa en la producción de productos petrolíferos al alcanzar una meta de 659.4 miles de barriles diarios, que representó el 80.0 % de los 824.1 miles de barriles programados.

De lo anterior, la Refinería de Minatitlán manifestó que los motivos por los cuales no llegó a la producción programada fueron, entre otros, la falla de diversos equipos así como a la falta de energía y la fuga de productos petrolíferos, sin embargo, no presentó evidencia.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Superintendencia de Ingeniería del Mantenimiento informó que cuando existe un daño de algún equipo, se busca a través de la metodología de ACR (Análisis Causa Raíz) el origen de las fallas físicas, las cuales también pueden ser humanas o del sistema de ejecución, a fin de evitar que se repita la falla de los equipos que causaron los paros no programados en 2014 y erradicar la problemática, lo cual evidenció con los documentos denominados Informe de Análisis de Incidentes, Diagrama del Análisis de Causas Raíz, Control de la Comprobación de Hipótesis de Trabajo, Informe de Análisis de Incidentes Industriales Analizados por Modos de Falla y Acta de Cierre de Recomendación, con lo que se verificó que la refinería corrige las contingencias que se le presentan, no obstante lo anterior las acciones no son suficientes por lo que las metas establecidas no se cumplen.

14-6-47T4M-02-0321-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin reducir las causas que impactan en la producción de petrolíferos, y a su vez, se puedan alcanzar los objetivos y metas establecidos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es) y 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 23 de octubre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para el Sostenerimiento de la Producción de la Refinería de Minatitlán, a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa; así como evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En los procesos de adjudicación de seis contratos no realizaron la investigación de mercado; en cuatro se realizó con una sola cotización, y de uno no contiene la firma de la persona que la realizó, por un monto total ejercido de 100,288.9 miles de pesos.
- En el proceso de adjudicación (invitación a cuando menos tres personas) del contrato 4500514235, no se realizó la junta de aclaraciones.
- En inspección física, se detectaron 54 bienes adjudicados mediante 15 contratos, por un monto de 23,361.4 miles de pesos, que ingresaron al almacén de la Refinería Minatitlán de noviembre de 2013 a diciembre de 2014, los cuales se pagaron con recursos del ejercicio 2014, para sustituir a los que se encontraban en operación, a fin de mantener o incrementar la capacidad operativa, entre otros; sin embargo, aún no se han instalado. Además, de 53 bienes por 22,839.4 miles de pesos el proveedor proporcionó la póliza de fianza para responder de los defectos o vicios ocultos entregados con vigencia de 6 meses a partir de la recepción del bien o conclusión del servicio prestado; sin embargo, las garantías de defectos por vicios ocultos ya están vencidas aun cuando los bienes no se han instalado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa establecida para la autorización, adjudicación, contratación, otorgamiento y comprobación de las operaciones relacionadas con las erogaciones relacionadas con el sostenimiento de la capacidad de producción de la Refinería de Minatitlán, así como verificar que se contó con una estructura orgánica actualizada y autorizada.
2. Comprobar que se celebraron las sesiones del Consejo de Administración en 2014.
3. Verificar que se contó con los oficios de autorización del presupuesto y de sus adecuaciones presupuestarias.
4. Comprobar que en los proyectos de inversión 0818T4M0003 y 1218T4M0013 se previó la adquisición de bienes y contratación de servicios para el sostenimiento de la capacidad productiva de la Refinería Minatitlán en el ejercicio 2014, así como su autorización, justificación, actualización y modificaciones.
5. Verificar que el proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios en la Refinería Minatitlán se efectuó conforme a la normativa, de acuerdo con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, y que la documentación se integró en un expediente.
6. Constatar que se elaboraron y formalizaron los contratos correspondientes a la adquisición de bienes y contratación de servicios de la Refinería Minatitlán, y verificar que los proveedores entregaron oportunamente las fianzas de cumplimiento y de garantía.

7. Comprobar que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes y contratación de servicios, se justificaron, comprobaron y pagaron, de conformidad con las condiciones pactadas y la normativa.
8. Comprobar que la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados para su instalación se efectuó conforme a las condiciones contractuales pactadas, y en su caso, se determinaron y aplicaron penas convencionales, de conformidad con los términos y condiciones estipuladas en los contratos correspondientes.
9. Constatar que en los equipos que intervienen en el sostenimiento de la capacidad productiva de la Refinería de Minatitlán se realizaron los análisis de costos y ciclo de vida para su oportuno reemplazo o rehabilitación.
10. Verificar que el registro contable y presupuestal de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios de la Refinería Minatitlán se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el Catálogo de Posiciones Financieras y a la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada, y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente.
11. Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en materia de paros no programados relacionado con el sostenimiento de la capacidad productiva de la Refinería de Minatitlán.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Producción y de Administración y Finanzas, adscritas a Pemex Refinación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 34, fracción I, inciso b.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 42, fracción II, y 43, fracción IV.
4. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Artículo 15.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 53, fracciones I, VIII, IX y X, segundo párrafo; 55, inciso c.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II Estructura del Modelo, numeral 14, fracción I Normas Generales de Control Interno, Segunda Administración de Riesgos, Tercera Actividades de Control Interno, Cuarta Información y Comunicación, segundo párrafo; fracción II

Niveles de Control Interno, niveles II.2 Directivo, Cuarta Informar y Comunicar, inciso c; II.3 Operativo, Norma Tercera Actividades de Control, incisos a, b y f, y numeral 1.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.3.1.6. Elaborar y difundir invitación, Aspectos generales a considerar, párrafo tres, y 4.2.3.1.9. Celebrar juntas de aclaraciones.

Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Artículos 19, inciso c, subinciso i, e inciso d; 40, inciso c; 42; 57, inciso g, y 61.

Lineamientos del Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, Sección V Lineamientos Generales de Control Interno Institucional, V.1 Lineamientos Rectores, V.1.2. Administración de Riesgos V.1.6. Infraestructura de Tecnología de Información, de Telecomunicaciones y Sistemas de Información, numeral 1.4 Resguardo de la información digital; V.1.8. Información y Comunicación, numeral 3 Resguardo; V.3. Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación, V.3.1. Seguimiento, numeral 1.2.

Procedimiento para Archivo de Documentos de Contratos, anexos 6 "Documentos contenidos en un expediente de contrato adjudicado por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas", y 7 "Documentos contenidos en un expediente de contrato por adjudicación directa".

Contratos de adquisiciones de bienes muebles a precio fijo, Cláusula Novena "Garantías".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.